

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENOMINADO “REMA LOS SILOS 2025” PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación con la solicitud de concesión de una subvención directa a la Fundación Laboral de la Construcción, con NIF G80468416, para el desarrollo del Proyecto de Formación y Empleo, denominado “REMA LOS SILOS 2025”, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, que tiene, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- Con fecha 12 de diciembre de 2025 (RG 2472117/2025), la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, con NIF G80468416, presenta una solicitud de subvención directa, acompañada de la documentación preceptiva, para el desarrollo del Proyecto de Formación y Empleo denominado “REMA LOS SILOS 2025”.

La solicitud de subvención se realiza por un importe de sesenta mil seiscientos cincuenta y dos euros con 80 céntimos (**60.652,80€**), que representa el 100% del coste total del Proyecto.

A la citada solicitud se acompaña entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, la documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás normativa de general aplicación.

Asimismo, la entidad solicita el abono del 80% del importe de la subvención, a carecer de fondos propios para el desarrollo del proyecto.

Tercero.- Para la consecución de los objetivos y la ejecución del proyecto, se destina dotación en el estado de gastos del presupuesto del SCE para 2025, en la aplicación presupuestaria **2025 5001 241H 4820200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028**, en el que existe consignación adecuada y suficiente para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



Cuarto.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025, cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de fecha 6 de agosto de 2025, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Entre los objetivos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2025 se encuentra reforzar todas las actuaciones incorporadas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, como marco de planificación integral de las políticas activas de empleo.

Quinto.- La Dirección General de Asuntos Europeos, ha emitido con fecha de 29 de diciembre de 2025, informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas del Estado, para la realización del proyecto.

Sexto.- La presente subvención directa no está sometida a la realización de la función interventora, de acuerdo con lo establecido en el punto Primero 1.b) del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión, y seguimiento de la actividad económico-financiera, modificado por Acuerdo de Gobierno de 3 de noviembre de 2025.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación las siguientes,

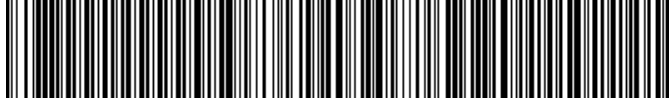

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. – El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segunda. - La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Asimismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Tercera. - El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Cuarta.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, “aquellas subvenciones en que se acrediten **razones de interés público**, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Dichas razones residen, en que, a través del proyecto “REMA LOS SILOS 2025”, se pretende mejorar la empleabilidad de 15 jóvenes de la Comarca de Teno, a través de la formación teórico-práctica básica en una de las actividades con mejores perspectivas para el empleo: el oficio de Mantenimiento y rehabilitación de Edificios, proporcionando, además, el desarrollo de capacidades y competencias personales y profesionales, que favorezcan su acceso efectivo al mercado de trabajo y su incorporación al sector de la construcción.

Quinta.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en el art. 32 de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, que establece en sus apartados 2 y 3 lo siguiente:

- 2. Los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3. Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior.

Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho.

Sexta. - Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto de la subvención

Conceder una subvención directa por razón de interés público, social y económico a la **Fundación Laboral de la Construcción** por importe de sesenta mil seiscientos cincuenta y dos euros con 80 céntimos (**60.652,8 €**), con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el Plan Integral de Empleo 2025, a la aplicación presupuestaria **2025 5001 241H 4820200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO** lo que supone el 100% del coste total del proyecto, para la ejecución, del proyecto **“REMA LOS SILOS 2025”**.

Su objeto es financiar el desarrollo del proyecto descrito en el **Anexo I** de la presente Resolución, dirigido a mejorar la empleabilidad de 15 jóvenes de la Comarca de Teno, a través de la formación teórico-práctica básica en el ámbito del mantenimiento y rehabilitación de edificios, una de las actividades con mejores perspectivas de inserción laboral, así como mediante el desarrollo de capacidades y competencias personales y profesionales que faciliten su acceso efectivo al mercado de trabajo y su incorporación al sector de la construcción.

SEGUNDO.- Incompatibilidad de la subvención

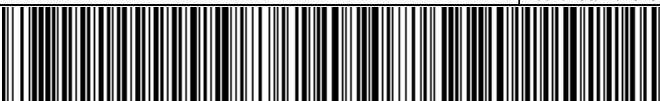

El Proyecto no podrá ser financiado con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la Fundación Laboral de la Construcción para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

TERCERO.- Abono de la subvención

Dado que la entidad manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para ejecutar el proyecto de referencia, resultando imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos necesarios para su financiación, se autoriza el abono anticipado del 80 % del importe de la subvención concedida.

El abono anticipado se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y en particular por lo previsto en el punto 3 de su Anexo, conforme al cual:

“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



En el presente supuesto existe normativa específica, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, conforme al cual podrán preverse entregas a cuenta con carácter previo al inicio de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con un límite máximo del 80 % del importe concedido, debiendo hacerse efectivo al menos el 20 % restante una vez finalizada y debidamente justificada la actividad formativa subvencionada.

En consecuencia, se procederá al abono anticipado del 80 % del importe de la subvención concedida, quedando el 20 % restante condicionado a la finalización y justificación de la actividad formativa subvencionada.

Con carácter previo al abono de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como frente a la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que haya autorizado expresamente al Servicio Canario de Empleo a la obtención de dicha información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías.

La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución, siendo la aceptación requisito necesario para el abono anticipado de la subvención.

CUARTO.- Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del proyecto será de 4 meses, del 3 de febrero al 2 de junio de 2026, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la Fundación Laboral de la Construcción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

QUINTO.- Personas destinatarias de los servicios.

Las personas destinatarias de los servicios, serán las previstas en el proyecto, a saber:

15 jóvenes desempleados residentes en Comarca de Teno, dando prioridad a los/as que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de padecerla

SEXTO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación.

La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del proyecto de acuerdo con las especificaciones planteadas en el proyecto presentado anexo a esta Resolución.

La ejecución del Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la actividad con terceros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



SEPTIMO.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados durante la duración del proyecto, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en el anexo II de la presente.

Por tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del período de ejecución o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:


- Los tributos que no sea real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

OCTAVO.- Justificación de la Subvención. -

1. Plazo de justificación. -

La entidad beneficiaria dispone de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, para la presentación de la justificación y liquidación de los fondos recibidos en concepto de subvención. La dirección del SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que se solicite antes de la finalización del plazo de justificación y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación conllevará la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



2.- Forma de justificación. –

La forma de justificación de la subvención por la que se ha optado es a través de módulos, conforme a lo previsto en los artículos 29 a 31 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El importe asciende a 8.32€. El cálculo del importe del módulo económico se ha realizado tomando como base el coste del proyecto.

Para la justificación, se aportará la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y en el plazo establecido para ello, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria relativa a las personas participantes en el proyecto que contendrá como mínimo, la siguiente información:
 - a) Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de las personas participantes en el proyecto, indicando cada una de ellas, el periodo de permanencia en el proyecto.
 - b) Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.

-Memoria relativa al personal en el proyecto: que contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Contratos del personal adscritos al proyecto y altas y bajas en la Seguridad Social.
- b) Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.

-Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

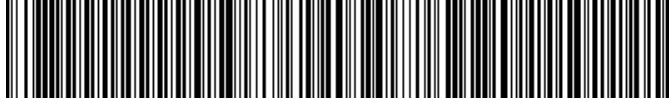

- a) Acreditación o, en su defecto, declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos.
- b) La cuantía de la subvención justificada, que se determinara de acuerdo con el módulo económico establecido en el presente resuelvo.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Se aportará también documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no justificados, con los intereses que procedan.

3.- Resolución de justificación. -

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano concedente dictará resolución por la que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida.

NOVENO.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



realizadas, así como los gastos ocasionad. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del SCE, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

DÉCIMO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y específicamente:

1. Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la subvención y no sea entre costes directos e indirectos. Para desviaciones superiores se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.
2. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la actividad subvencionada.
3. Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.
4. Procurar un uno no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
5. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones en los términos y condiciones recogidos en el proyecto.
6. Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad mensual. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos, excepto a los usuarios atendidos con anterioridad a la concesión de la subvención.
7. Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, asó como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
10. Conservar todos lo originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, durante un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la finalización del proyecto.
11. Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
12. Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
14. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante la señalización en los diferentes puntos de atención a usuarios y beneficiarios, así como en la documentación que se facilite o cumplimente por los mismos, y en el material audiovisual o informático que se genere. Incluir en la documentación necesaria para la realización de las acciones (incluidas en su caso plataformas informáticas, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del SCE.
15. Obligaciones derivadas del Aplicativo SISPECAN:
 1. La entidad beneficiaria deberá introducir los datos relativos a los destinatarios finales de las actuaciones en el aplicativo del SCE SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con periodicidad mensual.
 2. El plazo para introducir sus datos en el aplicativo, o en su caso darle de baja cuando proceda, será de 7 días naturales a partir del día en el que cada usuario es atendido o concurre la causa para darle de baja. El incumplimiento de dicho plazo conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos, sin perjuicio de otras consecuencias que pudieran derivar de dicho incumplimiento.
 3. En el caso de que la actuación conlleve contratación es obligatorio añadir los destinatarios en el aplicativo antes de proceder al registro de dicho contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



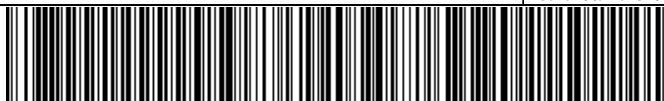

4. Recabar autorización expresa de los destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el cotejo de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

UNDECIMO.- Modificación de la resolución de concesión

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos, el SCE podrá autorizar siempre que no dañe derechos y se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o, en su defecto, en la resolución de concesión.
 - b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
 - c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
 - b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
 - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.
3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DUODECIMO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.
2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



antes de su realización. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOTERCERO.- Reintegro.

Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por le beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que establecen en el Resuelvo Decimosexto.

El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.

En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.

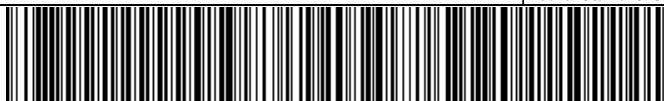

DECIMOCUARTO.- Graduación de incumplimientos.

Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responderán al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas.

El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del cien por ciento de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1.Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- b) Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación.
- c) Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300€), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

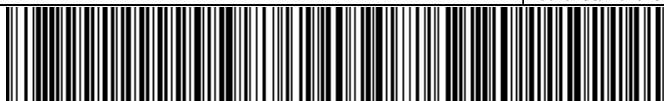

DECIMOQUINTO.- Limitaciones de los pagos en efectivo.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOSEXTO.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

1. En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); así como lo previsto en la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de los siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



-La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" creado por Resolución nº 2761 de 25/05/2018, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la dirección del SCE.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por obligación legal, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículos 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2004, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Turismo y Empleo
- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadísticas (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:


<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/>

1. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantas personas usuarias sean necesarias para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas a secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMOSEPTIMO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

La entidad beneficiaria deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMAS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

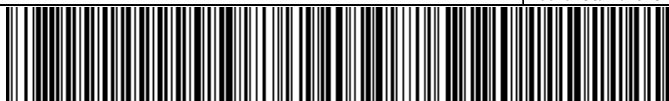

El SCE permitirá el acceso a SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello, se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

La entidad deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el SCE.

La entidad recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el SCE.
- Su conservación, salvo autorización expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabilizará del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE.

El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

DECIMOCTAVO.- Devoluciones voluntarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de la entidad beneficiaria de esta subvención que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:


Para la provincia de Las Palmas Entidad: CAIXABANK. IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7721	Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife Entidad: CAJAMAR IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160
--	---

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente administrativo del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

DECIMONOVENO.- Infracciones y sanciones

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones aplicables en el ámbito de la formación profesional para el empleo regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en o no previsto se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público en lo referente a la potestad sancionadora de la Administración.

VIGESIMO.- Prescripción

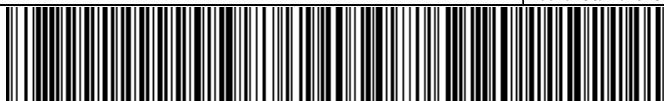

Es de aplicación el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 69.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disponen que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro y establecen el cómputo de dicho plazo y su interrupción. Asimismo, es de aplicación el artículo 16.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria que establece que la prescripción de los derechos de la Hacienda Pública se interrumpirá conforme a lo establecido en las normas tributarias y se aplicará de oficio.

VIGESIMOPRIMERO.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

1. Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
2. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
3. Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación profesional para el Empleo.
4. El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
7. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvencione de la Comunidad Autónoma de Canarias en lo que resulte de aplicación.
8. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos).
9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
10. Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
13. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo - competencia delegada por Orden de la Consejería competente en materia de empleo de fecha 12 de noviembre de 2024-, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	



artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

EL SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN
P.S. EL SECRETARIO GENERAL
(Resolución núm. 3919/2025, de 8 de abril de 2025)
Jesús Manuel García Benítez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/12/2025 - 12:06:41 Fecha: 30/12/2025 - 12:02:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10192 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2025 12:14:47	Fecha: 30/12/2025 - 12:14:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000t4vGkg6JwLsGF1PLVx33Kw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 12:14:59	